

Resolución Directoral

N° 017-2026-GRSM/DRTC-DO

Tarapoto, 04 de febrero del 2026.

VISTO:

La Carta N° 025-2025-CMP/RC, de fecha 15 de enero del 2026, del representante común del Consorcio Mantenimiento Picota; la Carta N° 067-2026-CSF/RC, de fecha 23 de enero del 2026, del representante común del Consorcio Supervisor Flogélon; el Informe N° 117-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de enero del 2026, de la Dirección de Caminos; la Nota Informativa N° 027-2026-GRSM/DRTC, de fecha 02 de febrero del 2026, de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal N° 039-2026-GRSM/DRTC-DO, de fecha 03 de febrero del 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Convenio N° 277-2025-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Periódico de Vías Departamentales entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional San Martín - PIA 2025, se establecieron los compromisos y responsabilidades para la ejecución de manera tercerizada del mantenimiento periódico de las vías departamentales del departamento de San Martín, con los recursos asignados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus correspondientes modificatorias, se llevó a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N° 01-2025-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del Servicio de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-107, Tramo: Tingo de Ponaza - Shamboyacu, L=25.297 km, y SM-108, Tramo: Nuevo Lima - Cusco - Barranca, L=23.606 km, provincia de Picota y Bellavista, departamento de San Martín, suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 029-2025-GRSM/DRTC-DO, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín y el Consorcio Mantenimiento Picota, por la suma de S/ 1 790 000.00 (Un millón setecientos noventa mil con 00/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, a través del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2025-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del Servicio de Consultoría en General para la supervisión del Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-101, SM-103, SM-107, SM-108, SM-115, SM-116, SM-117, SM-118, L=138,615 Km, del departamento de San Martín, suscribiéndose el Contrato de Servicio N° 38-2025-GRSM/DRTC-DO, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio Supervisor Flogélon, por la suma ascendente a S/ 573 735.58 (Quinientos setenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 58/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, de acuerdo al Acta de Recepción de Servicio de fecha 31 de diciembre del 2025, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Directoral Regional N° 309-2025-GRSM/DRTC, e integrado por el Ing. Eli Muñoz Bustamante, Director de Caminos, Ing. Carolina Marisol Ramírez Chávez, Coordinador del Servicio, e Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, Jefe de Supervisión, conjuntamente con el Ing. Keler Humberto Panduro Torres, Jefe de Mantenimiento, y el representante común del Consorcio Mantenimiento Picota, se reunieron a efecto de realizar la verificación de las partidas ejecutadas en el Servicio de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-107, Tramo: Tingo de Ponaza - Shamboyacu, L=25.297 km, y SM-108, Tramo: Nuevo Lima - Cusco - Barranca, L=23.606 km, provincia de Picota y Bellavista, departamento de San



Resolución Directoral

N° 017-2026-GRSM/DRTC-DO

Martín, dando conformidad al servicio ejecutado en concordancia con los Términos de Referencia y Bases del Procedimiento de Selección que dieron lugar a la contratación;

Que, con la Carta N° 025-2026-CMP/RC, de fecha 15 de enero del 2026, el representante común del Consorcio Mantenimiento Picota presenta al Consorcio Supervisor Flogélon, la liquidación del Contrato de Servicio N° 029-2025-GRSM/DRTC-DO, detallando que existe un saldo a su favor por concepto de devolución de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 195 667.50 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 50/100 soles), no existiendo deductivos, mayores gastos generales, ni reajustes;

Que, conforme a la Carta N° 067-2026-CSF/RC, de fecha 23 de enero del 2026, el representante común del Consorcio Supervisor Flogélon, remite el Informe N° 058-2026-EJMM/SUPERVISOR, emitido por el Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, Jefe de Supervisión quien otorga conformidad a la liquidación presentada por el contratista Consorcio Mantenimiento Picota, precisando que el monto final del contratado es de S/ 1 956 675.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), existiendo un saldo a cancelar por la suma de S/ 195 667.50 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 50/100 soles), que corresponde al monto de retención por fiel cumplimiento;

Que, de acuerdo al Informe N° 117-2026-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 30 de enero del 2026, la Dirección de Caminos precisa que luego de la revisión de la liquidación del servicio presentada por el supervisor, la encuentra conforme y le otorga conformidad al servicio de contratado, con las partidas ejecutadas al 100% y un costo total del contrato de servicio de S/ 1 956 675.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), y un saldo pendiente correspondiente a la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, equivalente a S/ 195 667.50 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 50/100 soles), el cual deberá ser restituido a la conformidad del proceso de liquidación;

Que, debe precisarse que a través de la Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, de fecha 05 de febrero del 2025, la Dirección Ejecutiva de Provias Descentralizado aprobó la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", estableciendo en el literal b., inciso 6.1.3.2. del numeral 6.1.3 que, la Unidad Ejecutora en un plazo máximo de 30 días hábiles de culminada la ejecución, remite a través de la mesa de partes virtual de PVD y registra complementaria en el SMV su liquidación posteriormente, requiriendo en el caso de mantenimientos periódicos, la resolución de liquidación de la ejecución y supervisión del servicio;

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 133-2018/DTN (disponible en www.osce.gob.pe), quien señaló que: **el contrato debe ajustarse entre otros documentos, a las Bases Integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública;**

Que, el literal b. "Prestación del servicio" del numeral 6 "Procedimiento" de los Términos de Referencia contenidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección de Concurso Público N° 01-2025-GRSM/DRTC-CS, contempla lo siguiente: i) El contratista presentará la liquidación del contrato de servicio en un plazo máximo de 15 días calendarios a partir del día siguiente de recepcionado el servicio por el área usuaria; ii) El supervisor, se pronunciará ante la entidad dando la conformidad o elaborando una nueva liquidación en un plazo máximo de 10 días calendarios; y, iii) La entidad tiene 7 días calendario para aprobar la liquidación del servicio, previo informe del administrador del contrato, de no estar conforme se elaborará otra liquidación;



Resolución Directoral

N° 017-2026-GRSM/DRTC-DO

Que, a través del Informe Legal N°039-2026-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 03 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que, considerando la conformidad otorgada por el Ing. Erick Javier Mosquera Mendoza, en su calidad de Jefe de Supervisión, y la Dirección de Caminos, quienes han efectuado el análisis técnico correspondiente, como verificado el cumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas por parte del Consorcio Mantenimiento Picota, resulta viable aprobar la Liquidación al Contrato de Servicio N° 029-2025-GRSM/DRTC-DO, determinando como su costo total la suma ascendente a S/ 1 956 675.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), y un monto equivalente a S/ 195 667.50 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 50/100 soles), correspondiente a la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, el cual deberá ser devuelto una vez que la aprobación de presente liquidación haya sido formalizada;

Por consiguiente, en el marco de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación al Contrato de Servicio N° 029-2025-GRSM/DRTC-DO, concerniente al Servicio de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental Pavimentada, Ruta SM-107, Tramo: Tingo de Ponaza - Shamboyacu, L=25.297 km, y SM-108, Tramo: Nuevo Lima - Cusco - Barranca, L=23.606 km, provincia de Picota y Bellavista, departamento de San Martín, determinando como el costo total del contrato la suma ascendente a S/ 1 956 675.00 (Un millón novecientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 soles), no existiendo saldo a favor de las partes, y un monto equivalente a S/ 195 667.50 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos sesenta y siete con 50/100 soles), correspondiente a la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, de conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	Monto Contratado	Monto Recalculado (S/.)	Monto Pagados (S/.)	Saldo a Pagar a Contratista
1 Valorización (V)	1,790,000.00			
1.1 Valorización N° 01	0.00	1,258,145.70	1,258,145.70	0.00
1.2 Valorización N° 02	0.00	258,249.68	258,249.68	0.00
1.3 Valorización N° 03	0.00	94,604.62	94,604.62	0.00
1.4 Valorización del Adicional N°01	166,675.00	150,007.50	150,007.50	
Total Contractual	1,956,675.00	1,761,007.50	1,761,007.50	0.00
2 Reajustes, Inc. Deducciones (R)				
2.1 Valorización N° 01		0.00	0.00	0.00
2.2 Valorización N° 02		0.00	0.00	0.00
2.3 Valorización N° 03		0.00	0.00	0.00
2.4 Valorización del Adicional N°01		0.00	0.00	0.00
Total de Reajustes		0.00	0.00	0.00
Valorización Bruta (VB = V + R)		1,761,007.50	1,761,007.50	0.00

Resolución Directoral

N° 017-2026-GRSM/DRTC-DO

3 Amortizaciones (A)				
3.1 Adelanto Directo				
3.1.1 Valorización N° 01	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.2 Valorización N° 02	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.3 Valorización N° 03	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1.4 Valorización del Adicional N°01				
	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Amortizaciones (A)	0.00	0.00	0.00	0.00
Valorización Neta (VN = VB - A)		1,761,007.50	1,761,007.50	0.00
Impuesto General a las Ventas (IGV = 0% x VN)	0.00%	0.00	0.00	0.00
4 Retenciones (Rt)				
4.1 Fiel Cumplimiento				
Valorización N° 01	0.00	89,500.00	0.00	89,500.00
Valorización N° 02	0.00	89,500.00	0.00	89,500.00
Valorización de Adicional N°01	0.00	16,667.50	0.00	16,667.50
	0.00	195,667.50	0.00	195,667.50
Total de Retenciones (Rt)	0.00	195,667.50	0.00	195,667.50
Valorización Líquida Total (VL=VN + Rt)		1,956,675.00	1,761,007.50	195,667.50
fiel cumplimiento- contractual				
Monto a Cancelar a favor del contratista		S/. 195,667.50		
SON: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50/100 SOLES				
NOTA: El saldo a favor del contratista CONSORCIO MANTENIMIENTO PICOTA corresponde a la devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato.				

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el contratista Consorcio Mantenimiento Picota, deberá presentar a través de la mesa de partes de la presente Dirección Regional, la solicitud de devolución de la retención realizada por concepto de garantía de fiel cumplimiento, conforme lo dispuesto en los numerales 2.3.7. y 2.3.8. de la Directiva N° 003-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, denominada "Disposiciones y procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de garantías, y devolución de retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento presentadas ante la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín".

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, como análisis técnico y legal, de acuerdo a los documentos que componen el expediente administrativo adjunto, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente al contratista empresa Consorcio Mantenimiento Picota y Consorcio Supervisor Flogélon; así como, a la Dirección de Caminos, y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.
Eco. Moisés García Benzaquen
DIRECTOR DE OPERACIONES